

CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE EL **INSTITUTO SONORENSE DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA**, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL **DR. RAFAEL ENRIQUE VALENZUELA MENDOZA** EN SU CARÁCTER DE **PRESIDENTE DEL CONSEJO DIRECTIVO**, QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “**EL ISAP**”, Y POR OTRA PARTE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA DEL ESTADO DE SONORA, REPRESENTADA POR EL **LIC. FROYLÁN GÁMEZ GAMBOA**, EN SU CARÁCTER DE **SECRETARIO DE EDUCACIÓN Y CULTURA**, QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “**LA SECRETARÍA**” Y DE MANERA CONJUNTA SE DENOMINARÁN “**LAS PARTES**”, AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

## DECLARACIONES

### I. DECLARA “EL ISAP”

**I.1** Que el “**INSTITUTO SONORENSE DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA, A.C.**” es una Asociación Civil, legalmente constituida conforme a las leyes mexicanas, según consta en escritura pública número 10,360, volumen número 257, de fecha 28 de mayo de 1990, otorgada ante la fe del Notario Público No. 68, con residencia en la ciudad de Hermosillo, Sonora, México, Lic. Juan Antonio Ruibal Corella, inscrita en la Sección Registro de personas morales, libro uno, bajo el número de inscripción 2570, volumen 34, el día 03 de octubre de 1997, del Registro Público de la Propiedad de Hermosillo, Sonora, México.

**I.2** Que tiene por objeto promover el desarrollo de las Ciencias Administrativas en el Estado de Sonora, por medio del intercambio de ideas y experiencias sobre la materia, el estudio y sugerencia de medidas tendientes para mejorar la organización y el funcionamiento de las oficinas gubernamentales, impulsar el desarrollo de las técnicas y de los métodos administrativos en el ámbito de los gobiernos estatal o municipales y la impartición de educación superior.

**I.3** Que el Dr. Rafael Enrique Valenzuela Mendoza, en su carácter de Presidente del Instituto Sonorense de Administración Pública, A.C, fue nombrado por la Asamblea de Asociados Presidente del Consejo Directivo, en Sesión Extraordinaria de Asamblea General celebrada el 13 de marzo de 2025, acreditando su personalidad con el nombramiento, acredita su personalidad y con poder amplio y general para pleitos y cobranzas; poder amplio y general para actos de administración; y poder amplio para actos de representación legal mismos que a la fecha no han sido revocados, en Escritura Pública Numero 6,045, Volumen 46, de fecha 08 de abril del 2025 ante la Notario Público Lic. Carolina Montiel Reyes Notaria Pública No. 77 en la ciudad de Hermosillo, Sonora.

I.4. Que tiene la misión de contribuir al mejoramiento del desempeño del Gobierno mediante la aplicación de programas educativos, consultoría y asesoría que generen competencias y prácticas administrativas éticas de calidad en beneficio de la sociedad.

I.5 Que cumple su misión, por la vía académica - Capacitación, Investigación y Labor Editorial y mediante programas de asesorías y asistencia técnica a las Dependencias y Entidades del Gobierno del Estado, Entidades Estatales, Ayuntamientos, Universidades y Organismos Paraestatales interesados en emprender Proyectos de Modernización Administrativa.

I.6 Que forma parte de la Red Nacional de Administración Pública del Instituto Nacional de Administración Pública, A.C. integrada por Instituciones similares en los estados de la república mexicana, así también cuenta con convenios relacionados con su actividad.

I.7 Que “EL ISAP” está a favor de la igualdad sustantiva entre hombres y mujeres, por lo que, el manejo del lenguaje no significa ningún acto de discriminación, así como los beneficios que sean otorgados serán de manera objetiva cumpliendo con los requisitos del presente convenio, sin distinción de raza, sexo, origen étnico, religión, discapacidad, preferencia sexual, política e ideológica.

I.8 Que los beneficios otorgados en el presente convenio, deben respetar los procedimientos establecidos y queda expresamente prohibido acceder a ellos mediante algún acto de corrupción, por conflicto de interés o por alguna otra causa contraria a la ética y los valores que promueve “EL ISAP”.

I.9 Que, para efectos del presente convenio, señala como domicilio el ubicado en calle Nicolás Bravo, número 29, entre Dr. Hoeffler y Tehuantepec, colonia Centenario, C.P. 83260, en la ciudad de Hermosillo, Sonora, México, con Registro Federal de Contribuyente ISA9006044L6.

## II. Declara “LA SECRETARÍA”

II.1.- Que su representada es una Dependencia de la Administración Pública Estatal, la cual tiene a su cargo el ejercicio de la función social, educativa y cultural de conformidad con los artículos 22, fracción IV y 27 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo de Estado de Sonora.

II.2.- El Titular de la Secretaría de Educación y Cultura del Estado, Lic. Froylán Gámez Gamboa, acredita su personalidad con nombramiento de fecha 01 de julio de 2024, expedido por el Dr.

Francisco Alfonso Durazo Montaña, Gobernador Constitucional del Estado de Sonora, con refrendo del Secretario de Gobierno, Lic. Adolfo Salazar Razo, y suscribe este Convenio en el ejercicio de la atribución conferida en el artículo 5, fracciones XXIII y XXIV del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación y Cultura.

II.3.- Que de conformidad con lo establecido por el artículo 27, Apartado A, fracción I, y Apartado C, fracción I, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Sonora, su representado tiene facultades para prestar el servicio público de educación, así como para proponer las políticas y ejecutar los programas relativos al fomento de la educación, la cultura, la recreación, la investigación y el deporte, y que cuenta con facultades suficientes para celebrar el presente Convenio en base al artículo 5, fracciones XXII y XXIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación y Cultura.

II.4.- Que señala como su domicilio el ubicado en Boulevard Luis Donaldo Colosio Final Poniente s/n, colonia Las Quintas, C.P. 83240, en la ciudad de Hermosillo, Sonora, mismo que se señala para los fines y efectos legales de este Convenio.

### III. DECLARAN "LAS PARTES":

III.1. Que se reconocen la personalidad y capacidad jurídica con la que se ostentan a la celebración del presente convenio.

III.2. Que cuentan con las atribuciones necesarias y suficientes para suscribir el presente instrumento.

III.3. Que en términos de lo dispuesto en los artículos 120 segundo párrafo, fracción V, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 22, fracción II, de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados; 113 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Sonora, 96 y 97 fracción II de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Sonora, "LAS PARTES" son sujetos obligados con posibilidad de intercambiar información confidencial entre estos, sin que medie el consentimiento del titular de la información, siempre y cuando la información se utilice para el ejercicio de las facultades propias de los mismos

III.4. Al reunir todos los requisitos consignados en sus correspondientes Leyes Orgánicas, Estatutos, Reglamentos y demás disposiciones que los norman, manifiestan que es deseo de ambas Instituciones suscribir el presente instrumento denominado convenio de colaboración, de acuerdo con las siguientes:

## CLÁUSULAS

### PRIMERA. DEL OBJETO.

El propósito del Convenio es establecer un marco de colaboración entre “LAS PARTES”, a partir del cual “EL ISAP” otorgará becas al personal de “LA SECRETARIA”.

### SEGUNDA. DE LOS BENEFICIOS.

“EL ISAP” se compromete a OTORGAR BECAS que consisten en un 50% de descuento en las cuotas de inscripción y un 20% de descuento en el pago de las colegiaturas vigentes, al personal de confianza y de base que pertenezca a “LA SECRETARIA” y sus familiares directos, para que cursen los siguientes Programas de Posgrado que ofrece el ISAP:

- Maestría en Administración Pública,
- Maestría en Gestión Educativa,
- Maestría en Competencias Ejecutivas para la Gestión Pública,
- Maestría en Gestión de Salud Institucional,
- Maestría en Calidad Gubernamental
- Doctorado en Administración Pública y,
- Doctorado en Gestión de Salud Institucional.

El pago del programa de posgrado en el cual está inscrito, será mensual y deberá incluir los siguientes conceptos:

- a. Pago de colegiatura.
- b. Pago parcial de titulación.

Los beneficios establecidos en LA PRESENTE CLÁUSULA, se mantendrán siempre y cuando el alumno o la alumna cubra sus pagos mensuales en los primeros cinco días hábiles de cada mes.

“**EL ISAP**” se compromete a otorgar a los beneficiarios de este Convenio de Colaboración y para hacerlos efectivos, la persona beneficiaria deberá entregar constancia de trabajo donde se hace contar su puesto y nivel expedida por la autoridad correspondiente. Tratándose de familiares directos, se deberá acreditar el parentesco, además de la constancia de trabajo.

Los beneficios de este Convenio, no serán acumulativos en cada persona inscrita en los programas de posgrado. Si la persona inscrita pertenece a otra institución, gobierno, entidad, dependencia, asociación o sindicato, con el cual “**EL ISAP**” cuenta con el mismo Convenio o similar Convenio de Colaboración, solo se podrá optar por los beneficios que se describen en el presente instrumento jurídico.

“**LA SECRETARIA**” se compromete a difundir entre su personal, los beneficios que otorga el presente Convenio, así como facilitar a “**EL ISAP**” realizar reuniones informativas de promoción, así como hacer llegar material promocional de los programas académicos.

### **TERCERA. BENEFICIOS ADICIONALES**

Además de los beneficios establecidos en la cláusula segunda, “**EL ISAP**” otorga a “**LA SECRETARÍA**” una **(1) beca del 100% y (4) cuatro becas del 50%** a quienes se inscriban durante el **2026 en los programas de Maestría o Doctorado que imparte este Instituto**, aplicables en inscripciones y colegiaturas vigentes. Dichas becas serán asignadas al personal que determine la Secretaría de Educación y Cultura del Estado de Sonora.

### **CUARTA. DEL NOMBRAMIENTO DE ENLACES PARA LA EJECUCIÓN DE ACTIVIDADES.**

“**LAS PARTES**”, designan como enlaces institucionales para el cumplimiento del presente Convenio, a las siguientes personas:

Por parte de “**EL ISAP**” designa a la **Mtra. Norma Beatriz Velasco Ballesteros**, Directora de Vinculación y Capacitación, teléfonos de oficina 662 3126275 y WhatsApp, 662 228 7365 y 662 367 4228; correo electrónico [vinculacion@isap.edu.mx](mailto:vinculacion@isap.edu.mx); con oficina en Comonfort 70, esquina con Tehuantepec, Colonia Centenario, C.P. 83260, Hermosillo, Sonora, México.

Por parte de “**LA SECRETARÍA**” designa a la Mtra. Dulce Abilene Peralta Bracamonte Directora General de Educación Superior, teléfono 662 289 7600 Extensión 5058, celular 662 450 4512 con correo electrónico [peraltab.dulce@sonora.edu.mx](mailto:peraltab.dulce@sonora.edu.mx), calle Guerrero No. 39 entre Luis Donaldo

Colosio y Avenida Sonora, Colonia Centro en la Ciudad de Hermosillo, Sonora y como administradora del presente.

#### **QUINTA. RECONOCIMIENTO DEL CONVENIO**

Este Convenio constituye el acuerdo entre “LAS PARTES” en relación con su objeto y deja sin efectos cualquier otro convenio, negociación, obligación o comunicación ente éstas emitido con anterioridad a la firma del mismo.

#### **SEXTA. AVISOS, COMUNICACIONES Y NOTIFICACIONES**

“LAS PARTES” convienen que todos los avisos, comunicaciones y notificaciones que deben realizarse en cumplimiento del objeto del presente instrumento jurídico, serán por escrito con acuse de recibido en los domicilios establecidos en las declaraciones correspondientes o por los medios electrónicos oficiales correspondientes, asegurándose de su recepción y confirmación a través de los responsables de su seguimiento establecida en la Cláusula tercera.

En caso de que cualquiera de “LAS PARTES” cambie la designación de los responsables del seguimiento o de domicilio, mientras este instrumento jurídico se encuentre vigente, deberá de notificarlo a la otra dentro de los tres días naturales siguientes, conforme lo estableció en el párrafo que antecede; de no ser así, cualquier notificación ejecutada será considerada como efectivamente realizada.

#### **SÉPTIMA. DE LA RELACIÓN LABORAL.**

“LAS PARTES” convienen que el personal designado o contratado para la ejecución de las actividades derivadas del presente Convenio, estarán bajo la responsabilidad directa de la parte que lo empleó. Por lo que no se considerará a la otra parte como patrón sustituto o solidario y no tendrá relación alguna de carácter laboral con la otra parte del personal, ni obligación alguna en materia de trabajo y seguridad social o fiscal, obligándose la parte empleadora a responder por las reclamaciones que pudieran presentar en contra de la otra parte por tales conceptos.

#### **OCTAVA. CONFIDENCIALIDAD.**

“LAS PARTES” expresamente convienen que toda la información de su propiedad, que contenga información confidencial, permanecerá con ese carácter, conforme con las leyes aplicables a cada una de “LAS PARTES” de acuerdo con su calidad de organización pública y privada.

#### **NOVENA. DE LAS MODIFICACIONES.**

El presente Convenio podrá ser modificado por **“LAS PARTES”** mediante escrito que defina el alcance de dichas modificaciones, las cuales solo surtirán efectos legales a futuro y no de manera retroactiva. El mismo procedimiento deberá observarse, respecto de los asuntos que no se encuentren expresamente previstos en el presente Convenio, debiendo en su caso, anexarse al mismo, las constancias respectivas, como partes del mismo.

**“LAS PARTES”** estarán exentas de toda responsabilidad, en caso de retraso, mora e incumplimiento total o parcial del presente Convenio derivados del caso fortuito o de fuerza mayor.

#### **DÉCIMA. DE LA INTERPRETACIÓN.**

**“LAS PARTES”** manifiestan que el presente Convenio se suscribe de buena fe, por lo que se realizarán las acciones pertinentes para lograr su objetivo, interpretando en un sentido amplio. En caso de presentarse alguna discrepancia sobre la interpretación y cumplimiento de los compromisos contraídos, **“LAS PARTES”** convienen sujetarse a la mediación o el arbitraje.

#### **DÉCIMA PRIMERA. DE LA VIGENCIA.**

**“LAS PARTES”** manifiestan que la duración del presente Convenio será hasta el 30 de septiembre del 2027, en caso de que alguna de las dos partes decida su terminación anticipada, deberá notificar por escrito a la otra de tal decisión, con una antelación de treinta días naturales.

#### **DÉCIMA SEGUNDA. TRANSFERENCIA DE DERECHOS Y OBLIGACIONES**

Queda estrictamente prohibido para **“LAS PARTES”** ceder o transmitir bajo cualquier título, en forma total o parcial, los derechos y obligaciones que se deriven del presente Convenio.

#### **DÉCIMA TERCERA. RESPONSABILIDAD FRENTE A TERCEROS**

**“LAS PARTES”** se liberan mutuamente de cualquier responsabilidad que contraigan con terceros para llevar a cabo la instrumentación de los compromisos adquiridos en virtud del presente Convenio, por lo que se obligan a relevar a la otra parte de cualquier conflicto que llegare a suscitarse.

#### **DÉCIMA CUARTA. AUTONOMÍA DE LAS DISPOSICIONES**

**“LAS PARTES”** acuerdan que la invalidez, ilegalidad o falta de exigibilidad de una o más de las disposiciones del presente Convenio, no afectará de manera alguna la validez y coercibilidad de las demás estipulaciones del mismo.

#### **DÉCIMA QUINTA. EXCLUSIÓN DE LA REPRESENTACIÓN LEGAL**

En ningún caso y por ningún motivo se entenderá que **“LAS PARTES”** se representan entre sí en cualquier acto jurídico en el que en forma individual participe cada una con motivo de sus fines o funciones.

#### **DÉCIMA SEXTA. TERMINACIÓN ANTICIPADA**

**“LAS PARTES”** convienen que podrán dar por terminado anticipadamente el presente instrumento jurídico, cuando la información no sea utilizada para el cumplimiento de su objeto.

Asimismo, podrá terminarse anticipadamente, a solicitud expresa de cualquiera de **“LAS PARTES”**, mediante escrito dirigido a los responsables del seguimiento a los que se hace referencia en la Cláusula Quinta del presente Convenio, con una anticipación de 10 días naturales a la fecha en que se pretende surta efectos la terminación, exponiendo las razones que motiven su solicitud.

#### **DÉCIMA SÉPTIMA. CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR**

Queda expresamente pactado que ninguna de **“LAS PARTES”** será responsable de cualquier retraso o incumplimiento en la ejecución del objeto del presente Convenio, derivado directa o indirectamente de caso fortuito o fuerza mayor, en la inteligencia de que, una vez superados estos eventos, se reanudarán las actividades en la forma y términos que determinen **“LAS PARTES”**.

#### **DÉCIMA OCTAVA. TRANSPARENCIA**

**“LAS PARTES”** acuerdan que la información que se genere con motivo del cumplimiento del presente convenio será pública; de conformidad con lo previsto en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Sonora; sin embargo, podrá clasificarse como reservada o confidencial cuando se acredite alguno de los supuestos previstos en los referidos ordenamientos.

#### **DÉCIMA NOVENA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.**

**“LAS PARTES”** se comprometen a resolver de manera armónica y de común acuerdo cualquier duda o controversia que surja con motivo de la interpretación y cumplimiento del presente Convenio, así como a realizar las acciones necesarias para ejecutar los compromisos adquiridos, por lo que las resoluciones acordadas tendrán carácter de definitivas.

**VIGÉSIMA. JURISDICCIÓN.**

“LAS PARTES” aceptan someterse a la jurisdicción de los Tribunales competentes en la Ciudad de Hermosillo, Sonora, por lo que renuncian a cualquier fuero que pudiera corresponderles, debido a sus domicilios presentes o futuros o por cualquier otra circunstancia.

**LEIDO EL PRESENTE CONVENIO Y ESTANDO DE ACUERDO CON EL CONTENIDO Y ALCANCE DE TODAS SUS CLAUSULAS, “LAS PARTES” LO FIRMAN POR TRIPPLICADO EN LA CIUDAD DE HERMOSILLO, SONORA, A LOS TREINTA DIAS DEL MES DE ENERO DEL DOS MIL VEINTISÉIS.**

POR EL “ISAP”



**DR. RAFAEL ENRIQUE VALENZUELA MENDOZA**  
Presidente del Consejo Directivo

POR “LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA”



**LIC. FROYLÁN GÁMEZ GAMBOA**  
Secretario de Educación y Cultura

TESTIGO DE HONOR



**DR. RODOLFO BASURTO ÁLVAREZ**  
Subsecretario de Educación Media Superior y Superior

Enlaces



**Mtra. Norma Beatriz Velasco Ballesteros**  
Directora de Vinculación y Capacitación



**Mtra. Dulce Abilene Peralta Bracamonte**  
Directora General de Educación Superior